ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.C-009-2026

El día 15 de julio de 2026, se reunieron, el rector ABNER JAIR RODRÍGUEZ IBARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.511.320 expedida en Bucaramanga, y MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA, con CC No. 37.891.152, en calidad de Representante legal de la empresa COOMULTRASAN, con NIT No. 890.201.063-6, **A)** se suscribe la presente acta de liquidación del contrato de Compraventa No. C-009-2026, del 14 de julio de 2026, **B)** cuyo término fue de cinco (5) días, **C)** que el valor del contrato se pactó en la suma de **Cinco millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte ($5.950.000) D)** que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **E)** Que el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo.

CONTRATANTE: INSTITUCIÒN EDUCATIVA EL MARQUEZ
CONTRATISTA: COOMULTRASAN
OBJETO: COMPRA DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 24000 BTU, PARA LAS SEDES PRINCIPAL Y MORRISON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MÁRQUEZ DE RIO DE ORO CESAR**.**
VALOR DEL CONTRATO:CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.950.000)
PLAZO: CINCO (5) DÌAS
FECHA DE INICIO: 14 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÒN: 18 DE JULIO DE 2026

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$5.950.000
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA:	$5.950.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	– 0 –
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	– 0 –

Con base al anterior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato C-009-2026, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato C-009-2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes, éstas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el Contrato en mención.

CLAUSULA TERCERA: Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta declarándose a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para mayor constancia, se firma por los que intervinieron, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

ABNER JAIR RODRIGUEZ IBARRA
Contratante
C.C. 91.511.320

COOMULTRASAN
Contratista
NIT 890.201.063-6